



NI 15014 (Radicado 2006-00048)
1 CDNO

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	VICTOR HUGO DELGADO
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 de 2004 1 cdno
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **VICTOR HUGO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No 5 651 984.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, en sentencia proferida el 20 de octubre de 2014 condenó a VICTOR HUGO DELGADO, a la pena de 230 MESES DE PRISIÓN e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, en calidad de responsable del delito de HOMICIDIO. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 12 de diciembre de 2018, y lleva a la fecha privación física de la libertad 48 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad de la ciudad, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos¹ y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno DELGADO, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

¹ Mediante oficio No. 2022EE0175057 ingresado al despacho el 13 de diciembre de 2022
Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338
Tel.: (7) 6339300 | E-mail: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 am – 4:00 pm



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18385130	Oct-Dic/2021	532		
18465342	Enero-Diciembre/2022	524		
18570789	Abril-Junio/2022	524		
	Total horas reportadas	1580		
	Días redimidos	98.75 días= 3 meses 9 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio a 3 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN, que sumados con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (10 meses 18 días) arroja un total redimido de 13 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad SOBRESALIENTE, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas de pena; se tiene una penalidad cumplida de **62 MESES 5 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

OTRAS DETERMINACIONES

De otro lado, frente a la solicitud de copias de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en su contra² ésta autoridad judicial, dispone:

Por intermedio del C.S.A para éstos Juzgados de ejecución de penas, **ENTREGAR DE MANERA PERSONAL** atendiendo la calidad de persona privada de la libertad respecto del sentenciado **VICTOR HUGO DELGADO** copias de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en contra del interno; déjese constancia del trámite secretaria adelantado en las presentes diligencias.

Finalmente, frente al memorial elevado por el sentenciado **VICTOR HUGO DELGADO** solicitando redención de pena desde la llegada al penal hasta el 31 de agosto de 2022; sería del caso emitir pronunciamiento en torno a tal petitum, si no se advirtiera que éste Despacho Judicial en auto interlocutorio adiado 16 de diciembre de 2019 se reconoció **2 meses 23 días** de prisión por actividades realizadas en el período comprendido de **Dic/18-Marzo/2019, abril-Junio/2019, Jul-Agosto/2019**, en proveído del 14 de enero de 2022 se reconoció **4 meses 13 días**

² Memorial ingresado al despacho el 13 de diciembre de 2022
Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338
Tel.: (7) 6339300 | E-mail: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 am – 4:00 pm



por los períodos de **Oct a Dic/20, Enero a Marzo/21, Abril a Junio/21, Julio a Sept/21**, en auto interlocutorio del 16 de febrero de 2022 se reconoció 3 meses 12 días por los meses de Dic/2019-Marzo/2020, Abril-Junio/2020 y Julio-Sept/202, decisiones que le fueron notificadas a **DELGADO** por intermedio del Centro Penitenciario en donde el interno plasmó su firma y huella en las actas de notificación personal allegada por el panóptico, tal y como se avizora a folios 84, 125 del dossier.

Por lo anterior, se insta al sentenciado **VICTOR HUGO DELGADO**, para que **se abstenga de elevar solicitudes que ya han sido previamente valoradas y notificadas, en razón a que puede confundir al Despacho, además que tal situación contribuye a crear congestión judicial en perjuicio de los demás condenados, quienes esperan la pronta decisión de sus peticiones.**

REQUIÉRASE al CPMS ERE BUCARAMANGA para que allegue el acta de notificación del auto interlocutorio 16 de febrero de 2022, que reconoció redención de pena en favor de DELGADO.

OFÍCIESE inmediatamente a la CPMS ERE BUCARAMANGA, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **VICTOR HUGO DELGADO** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido de septiembre-noviembre/2019 y de julio/2022 a la fecha, períodos que se encuentran pendientes por estudio de redención de pena.

Una vez se cuente con esta información, ingresar de manera inmediata al despacho.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **VICTOR HUGO DELGADO**, una redención de pena por trabajo 3 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **13 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.**

SEGUNDO. - DECLARAR que **VICTOR HUGO DELGADO**, ha cumplido una penalidad de **62 MESES 5 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTREGAR DE MANERA PERSONAL atendiendo la calidad de persona privada de la libertad respecto del sentenciado **VICTOR HUGO DELGADO** copias de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en contra del



interno; déjese constancia del trámite secretaria adelantado en las presentes diligencias.

CUARTO. - insta al sentenciado **VICTOR HUGO DELGADO**, para que se abstenga de elevar solicitudes que ya han sido previamente valoradas y notificadas, en razón a que puede confundir al Despacho, además que tal situación contribuye a crear congestión judicial en perjuicio de los demás condenados, quienes esperan la pronta decisión de sus peticiones.

QUINTO. - **REQUIÉRASE** al **CPMS ERE BUCARAMANGA** para que allegue el acta de notificación del auto interlocutorio 16 de febrero de 2022, que reconoció redención de pena en favor de DELGADO.

SEXTO. - **OFÍCIESE** inmediatamente a la CPMS ERE BUCARAMANGA, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **VICTOR HUGO DELGADO** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido de septiembre-noviembre/2019 y de julio/2022 a la fecha, períodos que se encuentran pendientes por estudio de redención de pena.

SÉPTIMO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez